

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-5360 *Extracto de la Resolución SOD/+TAL/23/23, de 30 de mayo de 2023, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal Técnico Comercial.*

BDNS (Identif.): 700241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700241>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700232>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700220>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica, de las recogidas en el Art. 1.3 de las bases reguladoras y cumplan el resto de los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

Apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la Región, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) El/la técnico propuesto deberá estar en posesión de al menos titulación universitaria de primer ciclo o de un título de ciclo formativo de grado superior.

b) En el caso de retorno de talento, el/la técnico propuesto deberá haber nacido en Cantabria o haber realizado los estudios oficiales presenciales que justifican la contratación en esta Comunidad. Asimismo, deberá haber estado trabajando fuera de la región, durante al menos, los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación indefinida o a la presentación de la solicitud de ayuda, lo que ocurra primero. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria. A estos efectos, se entenderá que el trabajo se ha realizado fuera de la región cuando la prestación de servicios se haya realizado por cuenta ajena para una empresa o entidad que no cuente con domicilio social en Cantabria o, para el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as o mutualistas) que éstos/as hayan residido fuera de Cantabria,

CVE-2023-5360

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

acreditándolo a través de un certificado histórico de empadronamiento actualizado a fecha de la solicitud.

c) El/la técnico propuesto no deberá haber tenido vinculación laboral previa ni ser persona vinculada con la solicitante, o con cualquier entidad vinculada a la misma. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

De igual forma, el/la técnico propuesto/a no podrá ser o haber sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa.

d) El/la técnico propuesto/a no será elegible cuando ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

e) No se admitirá la sustitución de la/el técnico seleccionado por otro, salvo en los casos previstos en el artículo 15.3 de las bases reguladoras.

f) El contrato entre la entidad beneficiaria y el/la trabajador/a deberá tener carácter indefinido, a tiempo completo, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria.

g) No serán elegibles los contratos en modalidad a distancia, o aquellos contratos laborales que suscriban o hayan suscrito acuerdos de trabajo a distancia formalizados en un momento posterior, que afecten al periodo elegible establecido en la resolución, en los términos señalados en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. Asimismo, no serán elegibles aquellos contratos suscritos en modalidad de contrato de relevo.

h) El salario bruto anual mínimo que recibirá el/la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato o acreditarse debidamente. Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del PROGRAMA: + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL 2023, promovido por SODERCAN, S. A.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389580>.

Cuarto. Cuantía.

La intensidad máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). En aquellos casos, en los que el/la técnico propuesto a contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento recogidos en el artículo 3.5 b de las bases reguladoras la intensidad de ayuda será de hasta el 80% del presupuesto total elegible, con un máximo de ayuda de 25.000 € por solicitud.

CVE-2023-5360

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas del en caso de presentarla de forma presencial. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la documentación correspondiente.

Santander, 30 de mayo de 2023.

El presidente,

Francisco Javier López Marcano.

2023/5360

CVE-2023-5360